

Fw: Ejecutivo 2020-00253

Guillermo Arevalo <arevaloacero@yahoo.com>

Dom 24/01/2021 10:07

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co> 6 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA (2).pdf; anexos contestar demanda.pdf; PODER (4).pdf; DERECHO DE PETICION.pdf; CONSTANCIA ENVIO DERECHO DE PETICION.pdf; EXCEPCION PREVIA.pdf;

AMPLIO PARA INFORMAR QUE EL PROCESO ES *Ejecutivo No. 05001400302920200025300**favor acusar recibido de esta nueva información*

----- Mensaje reenviado -----

De: Guillermo Arevalo <arevaloacero@yahoo.com>**Para:** jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** domingo, 24 de enero de 2021 07:44:47 a. m. GMT-5**Asunto:** Ejecutivo 2020-00253

JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO, como apoderado de la demandada SOLMARINA AREVALO DE RODRIGUEZ dentro de Ejecutivo No. 2020-00253, en archivos adjuntos hago entrega de: 1) contestación demanda; 2) anexos de pruebas; 3) poder; 4) derecho de petición; 5) constancia envío derecho de petición; 6) escrito de excepciones previas.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO



Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
ESD**

**Ref.: Ejecutivo No. 05001400302920200025300 de COOPERATIVA
MULTIACTIVA COPROYECCION contra SOL MARINA AREVALO DE
RODRIGUEZ**

*JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO, abogado con T.P. 42.348 del C.S. de la J.,
e identificado con C.C. 19.193.606 de Bogotá, actuando con base en poder que
me ha conferido la señora SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ, mediante el
presente escrito procedo a contestar la demanda para el asunto de la referencia,
en los siguientes términos:*

*La demandada, como está escrito, es SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ,
identificada con la C.C. 51.555.591 de Bogotá, es domiciliada y residenciada en
Bogotá.*

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

*HECHO PRIMERO: Parcialmente cierto. Sí se suscribió el pagaré que en el hecho
se indica, con espacios en Blanco, el que estaba a favor de VIVE CREDITO
KUSIDA S.A.S. Pero ese pagaré no fue el único documento que se firmó. Se
firmaron varios documentos como consecuencia de un contrato de mutuo con
intereses que le otorgó VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. a la demandada, entre
ellos una autorización que le daba para que de su mesada pensional en el
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS se descontaran 48 cuotas,
que fue la forma convenida para hacer el pago de ese préstamo.*

*HECHO SEGUNDO: Es cierto que existió la carta de instrucciones. Lo que no
corresponde con la verdad es lo referente a la mora, pues el pago de la
obligación, como quedó contenido en los documentos que se firmaron para el*



otorgamiento del préstamo, se haría mediante los descuentos de la pensión en COLFONDOS. A cargo de VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. estaba el compromiso de tramitar la documentación para que COLFONDOS me hiciera los descuentos a la pensión para hacerle el pago.

HECHO TERCERO: No es cierto. Mora no hubo, pues la demandada no debía pagar cuotas directamente a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. Se convino que SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ firmaba una autorización, como en efecto lo hizo, para que VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. la tramitara ante COLFONDOS a fin de que hiciera descuentos de las cuotas y se las entregara.

HECHO CUARTO: No es cierto. El pagaré sí se firmó, el cual contenía carta de instrucciones. Pero eso no era lo convenido, pues la forma de pago era mediante descuentos que se hicieran a la mesada pensional conforme a autorización que SOL MARINA les entregó para que la entidad la tramitara ante COLFONDOS. No es cierto que se acordara esa fecha de pago, ni que se acordara aceleración de la obligación, pues el pago se haría como lo indiqué.

HECHO QUINTO: Es un hecho que no le consta a la demandada, pero es lo que aparenta ser conforme a la documental aportada con la demanda.

HECHO SEXTO: No nos consta; es lo que aparenta ser conforme a la documental aportada con la demanda.

HECHO SEPTIMO: Es una afirmación que hace el demandante y, por supuesto, no nos consta.

FRETE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SE CONTESTA:

PRETENSION PRIMERA: *Me opongo a esta pretensión pues el valor que allí se indica no corresponde con el capital representado en el valor del dinero prestado más los intereses. El préstamo se hizo por cinco millones ciento cincuenta mil pesos, aproximadamente. Si a ese valor se incrementa el interés remuneratorio, que no linde con la usura, jamás arrojará la suma de \$ 7'180. 391.*



PRETENSION SEGUNDA: *Me opongo a esta pretensión por cuanto no pueden cobrarse intereses moratorios ante la ausencia de mora para el pago.*

PRETENSION TERCERA: *Me opongo igualmente por cuanto las pretensiones de la demanda son infundadas.*

EXCEPCIONES DE MERITO QUE SE PROPONEN:

PRIMERA.- INEXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO POR CUANTO LA OBLIGACION NO ES EXIGIBLE.

VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S., hizo un préstamo de aproximadamente cinco millones ciento cincuenta mil pesos a SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ para el pago de la matrícula universitaria de su nieta MANUELA ALEJANDRA ZARATE RODRIGUEZ; además de ello se incluyó el valor de cuatrocientos mil pesos, aproximadamente, correspondientes a un seguro de vida que se tomó, para pagar el crédito ante la eventualidad de la muerte de mi mandante. Se convino que la forma de pago del capital, valor de la póliza de seguro e intereses remuneratorios, se haría mediante 48 cuotas mensuales que serían descontadas de la mesada pensional de la demanda, para lo cual ella suscribió y le entregó a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. una autorización para que COLFONDOS hiciera esos descuentos y los entregara a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. Se convino documentalmente que VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. adquiriría el compromiso de presentar esa autorización a COLFONDOS y haría los trámites correspondientes para que se hicieran los descuentos a fin de recibir el pago. Se aclaró que de ninguna manera SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ tenía que hacer pagos de las cuotas, en forma directa a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S.

Se desconocen los motivos por los cuales COLFONDOS no hizo descuentos de las mesadas pensionales ni realizó los pagos a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S.

Ante tal situación SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ llamó en varias oportunidades y se comunicó con el señor JIMMY GORDILLO y con una señora de nombre BERTHA, funcionarios de VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S., y les propuso que ella haría los pagos en forma directa a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S., pero que para el efecto era necesario que se cambiara toda la documentación, en especial la autorización que se hizo a COLFONDOS para los descuentos de la mesada pensional, porque si así no se hacía se corría el riesgo de que el crédito se pagara en forma doble, esto es, uno los pagos que ella



hiciera en forma directa y otro, porque luego se procediera a los descuentos con la mesada pensional.

Los aludidos funcionarios dilataron en el tiempo cualquier solución. Se desconoce qué trámites dieron ellos a la autorización para los descuentos y los motivos por los cuales no se hicieron los descuentos de la pensión.

Es cierto que se firmó un pagaré con carta de instrucciones, el cual, a pesar de su existencia, a pesar de la normatividad vigente sobre la materia, fue llenado abusivamente por el tenedor, pues de acuerdo con los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito, el pago se haría mediante descuentos a la mesada pensional, en los que la única intervención de mi mandante era la de firmar la autorización que efectivamente les fue entregada. Ella no tenía que hacer trámites ante COLFONDOS para que se hiciera los descuentos, pues esa obligación quedó a cargo de VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. El pagaré con espacios el blanco y con carta de instrucciones se firmó para el cobro ejecutivo ante la eventualidad del fallecimiento de la deudora, pues la pensión se acabaría, pero la obligación estaba garantizada, en primer lugar, con la autorización para los descuentos de la mesada pensional y, en segundo lugar, con el seguro de vida que se firmó.

En esas condiciones no ha habido vencimiento de la obligación ni ella se hace exigible. Abusiva y temerariamente llenaron el documento que también hicieron firmar a mi mandante al momento de otorgar el crédito, llamado pagaré con carta de instrucciones, pues la forma de pago, como se ha dicho y se probará, lo era mediante descuentos que autorizó mi mandante mediante documento entregado a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. para ser tramitado ante COLFONDOS. Esa actitud puede bien lindar con el hecho punible de fraude procesal y considero pertinente anunciar que al señor Juez corresponde, entre sus deberes, prevenir, remediar, sancionar y denunciar cualquier tentativa de fraude procesal o engaño a la justicia, conforme a previsiones del art. 42, ordinal 3º del C.G.P.

SEGUNDA EXCEPCION DE MERITO: *La genérica, de acuerdo con lo que resulte probado.*

PRUEBAS:

Solicito que se tangan como tales y se practiquen las siguientes:

Documentales.-



- Fotos de las comunicaciones que la demandada tuvo con funcionarios de VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S.
- Copia del derecho de petición que se hiciera a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S., para que haga entrega de la toda la documentación que sirvió de soporte para el otorgamiento del crédito.
- Copia la foto del pantallazo mediante el cual se constata del envío del derecho de petición.

En su oportunidad, señor Juez, se hará entrega de los documentos que se espera que entregue VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. con base en el derecho de petición anunciado.

Oficio.-

Solicito que se oficie a VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S. requiriéndolo para que entregue toda la documentación que sirvió de soporte para el otorgamiento del crédito, incluyendo entre ella lo relacionado con la póliza de seguro.

Testimonio.-

Solicito que se haga comparecer para que rindan declaraciones los señores JIMMY GORDILLO y BERTHA N., quienes podrán ser citados por intermedio VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S., y se conoce de esa empresa el siguiente correo servicioalcliente@vivecredito.com

Solicito que se reciba testimonio a MANUELA ZARATE RODRIGUEZ, quien se localiza en la Calle 57ª No. 46-34, Apartamento 101, Bloque 2, de Bogotá, correo manuale-rod@hotmail.com

Ella fue testigo presencial de la forma como se obtuvo el crédito, su desarrollo, convenios y documentos que se firmaron. Sobre esos temas versará su testimonio.

Interrogatorio de parte.-

Solicito que se decrete interrogatorio de parte de la demandante, para que absuelva en que le formule personalmente o por escrito que oportunamente presentaré.-

NOTIFICACIONES:



Grupo Guiar
abogados

La demandada en la Calle 57-A No. 46-34, apartamento 104 Bloque 2 de Bogotá, D.C., correo electrónico sol-marevalo@hotmail.com

El suscrito apoderado en la calle 19 No. 4-88 Oficina 1804 de Bogotá, celular 3102042031, correo info@grupoguiarabogados.com

Atentamente,

*JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO
C.C. 19.193.606 DE BOGOTA
T.P. 42.348 DEL C.S. DE LA J.*



Doña Bertha

**lun, 30 de nov.**

Doña Bertha pata
saber si ya hablo con
el señor

4:50 p. m. ✓✓

sra. Sol sí señora.
el coordinador va a
enviar un correo al
área encargada para
que revisen.

4:58 p. m.

vie, 4 de dic.

Doña Bertha ya ha
con don Jimmy . Es
un señor muy cordial





2

Vive

Jimmy Gordi...



4:06 p. m.



jue, 17 de dic.

Don Jimmy buenos días . He estado esperando su llamada como habíamos acordado la semana pasada . Después no me vayan a culpar a mi porque yo he estado pendiente y la culpa de lo de Colfondos no es mía
Gracias



10:06 a. m.



A





2



Jimmy Gordi...



Don Jimmy mire los mensajes que me mandan y yo estoy en la funeraria . Le agradecería que usted ayude a que no me molesten yo quiero que todo se arregle y no estoy negando la deuda yo les firme todos los papeles que me pidieron y ya es algo entre Colfondos y Vive . Le agradezco



4:05 p. m.



A





Doña Bertha



9:58 a. m. ✓✓

El si me dijo que a veces no contesta el cel pero ya el añoito mi número y quedó en llamarme

9:59 a. m. ✓✓

ah bueno sra Sol.
menos mal hablo ud
misma con Jimmy,
para que esté
pendiente de los
correos que el ha
enviado

11:27 a. m.





Jimmy Gordi...



Hoy

Don Jimmy buenos días . Lo he llamado pero no logro comunicarme con usted . Ya estoy en Bogota y he esperado si llamado desde ayer 12 de enero como habíamos quedado . Gracias

8:13 a. m. ✓✓

Don Jimmy buenos días . Yo he hablado con usted y he querido agradecerle



A





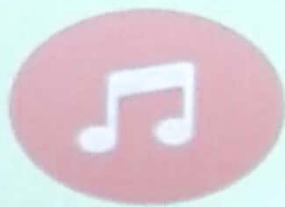
Vive

Jimmy Gordi...



Don Jimmy buenos días . Yo he hablado con usted y he querido arreglar el problema con ustedes porque yo no tengo la culpa de que error cometieron ustedes con Colfondos . Gracias

8:43 a. m. ✓✓



0:47



9:11 a. m. ✓✓



A





Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
ESD**

**Ref.: Ejecutivo No. 05001400302920200025300 de COOPERATIVA
MULTIACTIVA COPROYECCION contra SOL MARINA AREVALO DE
RODRIGUEZ**

*JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO, abogado con T.P. 42.348 del C.S. de la J.,
e identificado con C.C. 19.193.606 de Bogotá, actuando con base en poder que
me ha conferido la señora SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ, mediante el
presente escrito procedo a proponer la siguiente*

EXCEPCION PREVIA:

*Falta de jurisdicción o de competencia, con fundamento en lo preceptuado en el
ordinal 1º del art. 100 del C.G.P.*

*Si se tiene en cuenta en el domicilio de la demandada es Bogotá, que el lugar
donde debe cumplirse la obligación es Bogotá, que el domicilio del demandante
es Bogotá, mal puede el demandante elegir como lugar para demandar la ciudad
de Medellín, así se haya convenido por las partes que el demandante, a su
arbitrio, puede desconocer las reglas legales de competencia para elegir el lugar
de su conveniencia.*

*En consecuencia solicito que se remita la actuación a juez de Bogotá,, por
competencia.*

Atentamente,

JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO
C.C. 19.193.606 DE BOGOTA
T.P. 42.348 DEL C.S. DE LA J.



Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
ESD**

**Ref.: Ejecutivo No. 05001400302920200025300 de COOPERATIVA
MULTIACTIVA COPROYECCION contra SOL MARINA AREVALO DE
RODRIGUEZ**

SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en el Distrito Capital de Bogotá, mediante el presente escrito
manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor JOSE
GUILLERMO AREVALO ACERO, abogado con T.P. 42.348 del C.S. de la J., e
identificado con C.C. 19.193.606 de Bogotá, para que en mi nombre y
representación conteste la demanda dentro del asunto de la referencia,
reconociéndole especiales facultades para conciliar en mi nombre, con amplias
facultades de disposición, para desistir, proponer tachas de falsedad, , además
de las que le corresponden conforme al art. 77 del C.G.P.

Atentamente,

Sol A de Rodríguez
C.C. 51555591

SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ

C.C. 51.555.591 de Bogotá

Acepto,

JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO
C.C. 19.193.606 DE BOGOTA
T.P. 42.348 DEL C.S. DE LA J.

Bogotá, D.C., enero 23 de 2021

Señores:

VIVE CREDITO KUSIDA S.A.S.

Ciudad

DERECHO DE PETICION CONFORME ART. 23 C.N. Y 13 Y SS DE LA LEY 1437 DE 2011

SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con C.C. 51.555.591 de Bogotá, con el presente muy comedidamente me permito solicitarle, COMO DERECHO DE PETICION, se sirva enviarme copia de toda la documentación que sirvió de base para la formación del pagaré que suscribí a su favor el día 24 de marzo de 2020, con el No. 1032266, especialmente la autorización que yo di para que de mi mesada pensional en CONFOLDOS, se descontaran las cuotas para el pago del crédito a que se refiere la obligación contenida en el referido pagaré.

Lo anterior se hace necesario con carácter urgente, para aportarlo como prueba dentro de proceso ejecutivo No. No. 05001400302920200025300 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ, que cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

Atentamente,

Sol A de Rodríguez

cc. 51555591

SOL MARINA AREVALO DE RODRIGUEZ

C.C. 51.555.591 de Bogotá

WhatsApp x DERECHO DE PETICION.pdf x (6) WhatsApp x +

web.whatsapp.com

Aplicaciones Photoshop Online e... Apoyarte Colombia :Consulta de Proce... Gmail YouTube Descargas de softw... Gmail: correo electr...

Sol
hoy a la(s) 10:58 a. m.

Portal Mis casos Artículos Registrar Caso

Abiertas

Ordenar por Fecha de creación 9* Exportar

Fecha registro 23/1/2021 10:58:10 AM

Condición Creado

Radicador sol marina arevalo

Detalle del caso Datos Adicionales Notas Adjuntos

Caso REF: 187874-1-93139

Grupo de especialista: Servicio al Cliente Nivel 1

Especialista encargado: Jonathan Camilo Ariz...

Progreso 0%

ANS (16 x 73) Tiempo transcurrido

02:13:55 00:00:00

23A NORMA POR 23A NORMA POR

Fecha de solución estimada: 2/2/2021 a 3:00:00 PM

Asunto: derecho de petición Sol Marina Arevalo

Descripción Solución

adjunto envío el documento de derecho de petición

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Mostrar todo

DERECHO DE PETI...pdf

Windows taskbar with icons for File Explorer, Word, and other applications. System tray shows time 12:29 p.m. 23/01/2021.

WhatsApp x DERECHO DE PETICION.pdf x (7) WhatsApp x +

web.whatsapp.com

Aplicaciones Photoshop Online e... Apoyarte Colombia :Consulta de Proce... Gmail YouTube Descargas de softw... Gmail: correo electr...

Sol
hoy a la(s) 10:58 a. m.

Outlook

Obtenga velocidad, seguridad y privacidad con el nuevo explorador de Microsoft. Descargar ahora

Mensaje nuevo

Vaciar carpeta Marcar todos como leídos Deshacer

Carpetas

Bandeja de e... 255

Correo no des... 42

Borradores 1

Elementos envia...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Historial de conv...

Junk 15

Elementos enviados

Hoy

jiimmy.gordillo@vivacreditos derecho de petición Enviado desde Outlook 10:57 AM

Ayer

Alexandra Fuentes Fed: Seguimiento Médico No presencial 5663128 Enviado desde mi iPhone Inic... Vis: 6:08 PM

Ordenes medic...

Alexandra Fuentes Fed: ordenes de teleconsulta Enviado desde mi iPhone Inicio del mensaje reenvia... Vis: 6:08 PM

ordenes sol are... misres sol are...

Este mes

mazarater@unbosque.edu.co full 80's Cartón (392).jpg Enviado desde mi iPhone Sab: 16/01

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

WhatsApp image.jpeg PODER.docx

Escriba aquí para buscar

10:58 a. m. 23/01/2021

DERECHO DE PETI...pdf

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

12:30 p. m. 23/01/2021